

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Expediente 005 2022-00062 00**

Sería del caso efectuar el análisis formal de la presente acción constitucional, de no ser porque de la revisión de la misma se desprende que esta sede judicial no es la autoridad judicial llamada a pronunciarse en tal sentido, toda vez la autoridad convocada y, que se señala como responsable de la vulneración de los derechos fundamentales de la parte actora es el Consejo Nacional Electoral.

Conforme con lo anterior, resulta del caso memorar que de acuerdo con lo reglado en el numeral 3° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 333 de 2021 *“Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones del Contralor General de la Republica, del Procurador General de la Nación, del Fiscal General de la Nación, del Registrador Nacional del Estado Civil, del Defensor del Pueblo, del Auditor General de la Republica, del Contador General de la Nación, del Consejo Nacional Electoral, así como, las decisiones tomadas por la Superintendencia Nacional de Salud relacionadas con medidas cautelares y de toma de posesión e intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar, de cesación provisional, o de revocatoria total o parcial de habilitación o autorización de funcionamiento, con fundamento en los artículos 124 y 125 de la Ley 1438 de 2011, serán repartidas, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o a los Tribunales Administrativos.”*

En consecuencia, colige esta judicatura que la autoridad llamada a asumir el conocimiento del presente asunto es el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

Por lo aquí expuesto, el Despacho DISPONE:

1. La remisión inmediata de la presente acción constitucional Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, para lo de su cargo.
2. Notifíquese la presente decisión por el medio más eficaz a la accionante.
3. Déjense las constancias de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

ASO

**Firmado Por:**

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **289695a4fae627104cc602c10c4e25c69c12d91706b81cd8626281d0c5d2a87b**

Documento generado en 10/02/2022 12:13:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**